



## ÁGREDA

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA LUDOTECA MUNICIPAL “LA MAGIA DEL MONCAYO” DE ÁGREDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Ágreda, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó aprobar provisionalmente el expediente sobre la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA LUDOTECA MUNICIPAL “LA MAGIA DEL MONCAYO” DE ÁGREDA, acuerdo elevado automáticamente a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público,

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA LUDOTECA MUNICIPAL “LA MAGIA DEL MONCAYO” DE ÁGREDA ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio y el uso de las instalaciones de la ludoteca municipal “La Magia del Moncayo” de Ágreda, que se registrá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está constituido por la utilización de los distintos servicios e instalaciones de la Ludoteca Municipal “La Magia del Moncayo” de Ágreda para niños y niñas en edad preescolar y escolar (entre 3 y 12 años).

#### ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003. De 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta ordenanza.

#### ARTÍCULO 4. DEVENGO.

La obligación de contribuir nace desde el momento en el que se produce la utilización de los distintos servicios e instalaciones de la Ludoteca Municipal “La Magia del Moncayo” de Ágreda.

El pago de la tasa se devengará al inicio de la realización de la actividad, ya sea diaria, de fin de semana, semanal, quincenal o mensual.

#### ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente que no excederán del valor de la prestación recibida.

BOPSO-10-27012023

**ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.**

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1.- Los pagos se harán mediante bonos que podrán adquirirse en las Oficinas del Ayuntamiento. Los bonos serán los siguientes:

- a.- Para 5 días Precio de 15€
- b.- Para 15 días Precio de 35€
- c.- Para 30 días Precio de 55€

2.- Para los periodos de Navidad, Carnaval y Semana Santa el coste será de un día a descontar del correspondiente bono de cada niño.

3.- Para el periodo vacacional del verano será necesario realizar una reserva previa por cada semana para cada uno de los niños.

- a.- El coste de la reserva de cada una de las semanas será de 15€ por semana
- b.- La reserva tendrá que ser abonada como mínimo 15 días antes del inicio de la semana reservada.

c.- Este coste sólo será devuelto si la cancelación de la reserva se hace con una anticipación mínima de 7 días previos al inicio de la semana reservada.

d.- Para el periodo de verano el coste será el de la reserva semanal más un día a restar del bono por cada día que acuda el niño a la ludoteca.

**ARTÍCULO 7. PERIODOS DE APERTURA Y HORARIOS**

Los periodos de apertura de la Ludoteca Municipal “La Magia del Moncayo” estarán comprendidos dentro de las vacaciones escolares según el calendario escolar estipulado para Ágreda, no siendo necesario cubrir la totalidad de las vacaciones escolares con este servicio. Los periodos en los que se prevé la apertura de la Ludoteca Municipal se corresponden con los periodos vacacionales de Navidad, Carnaval, Semana Santa y Verano. Las fechas en las que se prestará dicho servicio de ludoteca para cada uno de dichos periodos será la que especifique el propio Ayuntamiento, para lo cual tendrá en cuenta las necesidades de las familias, la disponibilidad y la capacidad para poder dar el servicio.

Para los periodos vacacionales de Navidad, Carnaval y Semana Santa el horario de la ludoteca será de 10:00 a 14:00 horas, y para el periodo vacacional de verano el horario será de 9:00 a 14:00 h, dando la posibilidad de entrada a las 9:00 y a las 10:00 h.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar el calendario y el horario de este servicio de acuerdo a las necesidades puntuales así como a la capacidad y disponibilidad para la prestación del mismo.

**ARTÍCULO 8. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.**

En caso de familia numerosa se aplicará a todos los niños que acudan a la ludoteca un 10% de descuento.

**DISPOSICIONES FINALES**

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ágreda, 18 de Enero de 2023. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

102